



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Especial (Saneamiento Pequeña Posesión)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00052-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Diana Stella Palacio Márquez</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Julio Monsalve Elvia Palacio de Márquez Herederos Determinados e Indeterminados Demás Personas Indeterminadas</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 102</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Si observamos el certificado MI 026-15151, en la anotación segunda aparece la venta de acciones y derechos del causante "JULIO MONSALVE FALSA TRADICION". A su vez, en el título escriturario Nro.321 del 4 de septiembre de 1977, Notaría única de Santo Domingo, se deja indicado que el señor JULIO MONSALVE había fallecido hacía unos 18 meses atrás.

Igualmente, se observa en el certificado MI 026-15151, en la misma anotación segunda aparece registrada el mismo título escriturario Nro.321 del 4 de septiembre de 1977, Notaría única de Santo Domingo, correspondiente a la

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

venta de acciones y derechos del causante "JULIO MONSALVE FALSA TRADICION" a la señora ELVIA PALACIO DE MÁRQUEZ.

Así las cosas, debe indicarse por qué razón la demanda se dirige contra el señor JULIO MONSALVE y contra la señora ELVIA PALACIOS DE MÁRQUEZ, desconociendo las piezas procesales referidas, en tal sentido deberá adecuar el poder y la demanda; además indicará si conoce los herederos determinados de JULIO MONSALVE y si conoce el domicilio; lugar de ubicación; dirección física y correo electrónico de éstos herederos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Código de verificación:

50baef34a71678af953aaadceb4fa14f25accf69e4e7d5f293caf7b34509811e

Documento generado en 21/05/2021 05:27:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)